

RESOLUCIÓN EXENTA N°041/17

REF.: Modifica artículo N°5 de la Resolución Exenta N°468/15, de 13 de octubre de 2015.

La Serena, 11 de mayo de 2017



VISTOS: El D.F.L. N°12 de 1981 que crea la Universidad de La Serena; las facultades establecidas en el artículo 15° letra b) del D.F.L. N°158 de 1981 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Corporación; la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Exento N° 093, del 4 de abril de 2013, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Programas de Postgrados y de Postítulos en la Universidad de La Serena; Resolución Exenta N°468/15, de fecha 13 de octubre de 2015; Decreto N° 003 del 21 de enero de 2016, que crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; y Decreto N°009 del 21 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un cuerpo normativo que regule los distintos aspectos técnicos y prácticos en la confección y presentación de Tesis o Trabajo de Grado.

Las atribuciones que confiere el artículo 15°, letra b del D.F.L. N°158 del 11 de diciembre de 1981.

Que la Universidad de La Serena debe adecuarse a los cambios provocados por el Ministerio de Educación, la Comisión Nacional de Acreditación u otros organismos del Estado que regulen actividades relativas al aseguramiento de la calidad.

RESUELVO:

Artículo Único: Modificase el Artículo N°5 de la Resolución Exenta N°468/15, quedando de la siguiente manera:

“En los casos que corresponda, el Director de un Programa Académico específico, procederá a asignar a cada aspirante o grupo de aspirantes a un grado, un Profesor Guía de Tesis o de Trabajo de Grado, normalmente un profesor del programa con experiencia en investigación, y un Comité de Tesis o de Trabajo de grado, que guía y asesora a él o los aspirantes en la elaboración de la Tesis o del Trabajo de Grado.

En el caso de Magíster Profesional, estos Comités de Tesis o Trabajo de Grado deberán constituirse por académicos con una marcada orientación aplicada, tendientes a generar nuevas aplicaciones usando el conocimiento vigente.

En ambos casos, los hallazgos encontrados en estos postgrados deben ser incorporados en la formación de alumnos de pre y postgrado de la Universidad.”

ANOTESE, COMUNIQUE Y ARCHIVASE.


M.Sc. SERGIO ZEPEDA MALUENDA
SECRETARIO GENERAL

ENC/SZM/EET/JRL/hcc

DISTRIBUCION:

- A todas las Unidades que corresponda.

